



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Todas las personas tienen **derecho a acceder a la información pública**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG).

La **información pública** es el conjunto de los contenidos o los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de la LTAIBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier ciudadano puede ejercer el derecho de acceso. Este derecho garantiza la posibilidad de llevar a cabo consultas sobre datos e información pública.

¿Qué límites tiene el derecho de acceso a la información pública?

El derecho de acceso podrá ser limitado en los supuestos que contemplan los artículos 14 y 15 LTAIBG, cuando suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.
- La protección de datos personales.

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.



Universidad de Valladolid

¿Cómo se ejerce el derecho de acceso a la información?

Presentando una solicitud dirigida al Gerente de la Universidad de Valladolid en el formulario establecido al efecto:

[Descargue el formulario](#)



¿Dónde presento mi solicitud?

De forma telemática o presencialmente.

Presentación telemática

A través del Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (<https://portal.sede.uva.es/sobre-la-sede/registro-electronico>) que le permitirá dirigir su solicitud de acceso a la información pública al Gerente de la Universidad de Valladolid.

Para presentar una solicitud de derecho de acceso telemáticamente necesita identificarse en la sede electrónica de la UVa utilizando su usuario y contraseña UVa, certificado digital, sistema cl@ve o a través del Sistema de identificación y firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (Registro Unificado de Solicitantes).

Presencialmente

Igualmente, podrá presentar su solicitud:

- a) En el Registro de la Universidad de Valladolid:
 - Campus Universitario de Valladolid: En el Registro General Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, s/n, 47011 Valladolid).
 - Campus Universitario de Palencia: En la oficina auxiliar de asistencia en materia de registro (Avda. de Madrid, núm. 44, 34004 Palencia).
 - Campus Universitario de Segovia: En la oficina auxiliar de asistencia en materia de registro (Plaza de la Universidad, núm. 1, 40005 Segovia).
 - Campus Universitario de Soria: En la oficina auxiliar de asistencia en materia de registro (C/ Universidad, s/n, 42004 Soria).
- b) En las oficinas de Registro de las Administraciones Públicas.
- c) En las oficinas de correos.
- d) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, si se encuentran en el extranjero.

¿Dónde está regulado?

- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno](#)
- [Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla en el ámbito de la Universidad de Valladolid, a efectos organizativos, la normativa estatal y autonómica en materia de derecho de acceso a la información pública y reutilización de la misma \(29 de octubre de 2015\)](#)